RESOLUCIÓN No 116
(19 de mayo de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No DECD-SASI-002-2025, cuyo objeto es: "**TRANSPORTE ESCOLAR PARA FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A ESTUDIANTES DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ ANTIOQUIA**"

El Alcalde del Municipio de Buriticá, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

1. Que, Dirección de Educación, Cultura y Deportes del Municipio de Buriticá, publicó en el Secop II los estudios previos, invitación pública, presupuesto oficial, análisis del sector, así como los documentos anexos, desde el pasado 22 de abril de 2025 para el proceso **No. DECD-SASI-002-2025** cuyo objeto es: "TRANSPORTE ESCOLAR PARA FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A ESTUDIANTES DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ ANTIOQUIA".

2. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la secretaria de Hacienda, del Municipio de Buriticá, certificó que existe presupuesto para adelantar la contratación según la Disponibilidad Presupuestal No. 125 del 18 de febrero de 2025, presupuesto oficial del presente proceso de selección por la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES VEINTICINCO MIL SETENTA Y UN PESOS M/L ($427.025.071).

3. Que, durante el plazo señalado en el cronograma del proceso, el municipio de Buriticá recibió una observación al mismo, la cual fue respondida por la entidad dentro del plazo establecido en el cronograma.

4. Que, la entidad no recibió solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes.

5. Que, de acuerdo con el cronograma establecido para el presente proceso, en la fecha del 07 de mayo de 2025 a las 10:00 am; se tenía previsto el cierre del proceso, sin embargo, se presentó una falla particular en la plataforma de SECOP II, por lo que la entidad recibió las ofertas en el correo contratacion@buritica-antioquia.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones y en protocolo de indisponibilidad plataforma SECOP II, recibiéndose la siguiente propuesta:

6.

N°	PROPONENTE	NIT
1	TRANSPORTUR SAS	900664187-2

7. Que, en atención a que solo se presentó un oferente y, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de selección abreviada por subasta inversa, la entidad expidió la adenda No. 1 de fecha 08 de mayo de 2025, mediante la cual modificó el cronograma del proceso eliminando algunas etapas.

8. Que, una vez evaluados y verificados los requisitos habilitantes por parte del Equipo Estructurador y Evaluador, surtiendo la etapa de evaluación de las propuestas, se procedió a la publicación en el SECOP II, del informe de evaluación en el cual se requirió para subsanar requisitos habilitantes al único oferente.

9. Que, dentro del término establecido por la entidad en el cronograma del proceso, el oferente allegó subsanación de los requisitos habilitantes solicitados, resultando habilitado:

Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
TRANSPORTOUR SAS	X		X		X		X	

10. Que, dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. *La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.*

11. Que de acuerdo a lo anterior, el Equipo Estructurador y Evaluador recomendó adjudicar el proceso DECD-SASI-002-2025, cuyo objeto es: "TRANSPORTE ESCOLAR PARA FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A ESTUDIANTES DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ ANTIOQUIA", a **JUAN FERNANDO PEREZ MONROY**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79281013, representante legal de la empresa **TRANSPORTOUR SAS,** identificada con NIT 900664187-2, por valor de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES VEINTICINCO MIL SETENTA Y UN PESOS M/L ($427.025.071), respaldado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 125 del 18 de febrero de 2025, y plazo de ejecución de Ciento treinta y tres (133) días calendario escolar, comprendidos en ocho (8) meses, contados a partir del inicio del contrato, sin exceder el treinta (30) de noviembre de 2025.

Que, en consideración a lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. Adjudicar el proceso No. DECD-SASI-002-2025, cuyo objeto es: "TRANSPORTE ESCOLAR PARA FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO A ESTUDIANTES DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ ANTIOQUIA, al proponente **TRANSPORTOUR SAS, identificada con NIT 900664187-2**, representada legalmente por **JUAN FERNANDO PEREZ MONROY, identificado con cedula de ciudadanía No. 79281013**, por valor de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES VEINTICINCO MIL SETENTA Y UN PESOS M/L ($427.025.071) y plazo de Ciento treinta y tres (133) días calendario escolar, comprendidos en ocho (8) meses, contados a partir del inicio del contrato, sin exceder el treinta (30) de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2°. Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ÚSUGA
ALCALDE MUNICIPAL